



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO PARA EL DESARROLLO DEL "DIPLOMADO EN AUDITORIA JURÍDICA" SG/Nº

Conste por el presente documento, relativo a Convenio Específico de Cooperación Académica Interinstitucional suscrito entre la Escuela de Jueces del Estado y la Universidad Amazónica de Pando para el Desarrollo del "Diplomado en Auditoría Jurídica", suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (ANTECEDENTES). -

El 9 de marzo de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional entre la Escuela de Jueces del Estado (EJE) y la Universidad Amazónica de Pando (UAP), mismo que por acuerdo de partes fue modificado mediante la correspondiente Adenda al convenio ampliando el plazo original de vigencia en tres años adicionales, quedando como nueva fecha de cierre del Convenio Marco el nueve (09) de marzo de 2024, del cual se deriva la suscripción del presente Convenio Específico.

El numeral 5 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado imponen como atribución al Consejo de la Magistratura el de elaborar auditorías jurídicas, texto constitucional concordante con el numeral 10 del artículo 183 de la Ley Nº 025 de 24 de junio de 2010, en materia de Control y Fiscalización "elaborar auditorías jurídicas".

No se conoce que esa disciplina –relativamente nueva en el derecho- haya sido analizada, diseñada e implementada a nivel institucional; es decir, diseñar programas de formación académica especializada, generar recursos humanos que tengan la solvencia técnica (idoneidad) e implementar auditorías jurídicas, bajo un sustento normativo y reglamentario del Consejo de la Magistratura.

Surgiendo la necesidad de generar un diseño académico, Diplomado en Convenio con una Universidad Pública, para la certificación u otorgación del título correspondiente.

De esta manera y en un plazo oportuno, primer trimestre de la gestión 2023, el Consejo de la Magistratura contará con talento humano cualificado de Auditores Jurídicos certificados, como parte de su estructura organizacional, encargados de la elaboración de auditorías jurídicas.

Es en este contexto que la Escuela de Jueces del Estado, encargada de la Formación y Capacitación técnica de las y los servidores judiciales, en cumplimiento de sus fines, coordinará con la Universidad Amazónica de Pando la ejecución del Diplomado en Auditoría Jurídica, cuyos destinatarios serán servidores y servidoras públicas del Órgano Judicial.





SEGUNDA. (DE LAS PARTES).-

Celebran el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional:

1.- LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO, representada por el Dr. Ricardo Torres Echalar, con Cédula de Identidad N° 3626689 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, designado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 017/2021, y en su calidad de Presidente del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado; y por el Dr. Lucio Valda Martínez, con Cédula de Identidad N° 1061898 Ch., en su calidad de Director General de la Escuela de Jueces del Estado, designado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 009/2022 de 06 de abril; que para efectos del presente Convenio se denominará como **"EJE"**.

2.- LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO, representada legalmente por el señor Rector, M.Sc. Franz Navia Miranda, mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 4085750 Ch., en su calidad de Rector de la Universidad Amazónica de Pando, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario (H.C.U.) N° 088/2021, con domicilio legal en la calle Bruno Racua de la ciudad de Cobija, Capital del Departamento de Pando, y que para efectos del presente Convenio, se denominará como **"UAP"**



TERCERA (OBJETO DEL CONVENIO). -

Ejecutar el Programa de **"Diplomado en Auditoría Jurídica"**, con el propósito de fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias de los servidores públicos del Órgano Judicial en materia de Auditorías Jurídicas como potestad reglada del Consejo de la Magistratura.

CUARTA (ALCANCE Y OBLIGACIONES). -

De común acuerdo entre partes, se establece como obligaciones las siguientes:

LA ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

1. Apoyar la implementación del Diplomado, que ejecutara la Dirección de Postgrado de la UAP, en el marco del cumplimiento de la normativa y los procedimientos académicos y administrativos del Sistema de la Universidad Boliviana.
2. Diseñar la propuesta del Plan de Estudios del Programa, con el establecimiento de Módulos y Contenidos Mínimos y sugerir los posibles Docentes del Programa.
3. Promover la participación e inscripción de los Servidores Públicos del Órgano Judicial.
4. Presentar ante la Dirección de Posgrado de la UAP la propuesta del Plan de Estudios para que sea valorada y encaminada bajo procedimientos administrativos académicos.
5. Presentar la nómina y documentación actualizada de profesionales en ciencias jurídicas con grado mayor o similar al programa a desarrollarse y que sean parte del claustro docente.



6. Proporcionar dos (2) docentes para el programa de Diplomado, comprometiéndose a cubrir los honorarios profesionales y los gastos que demanden su traslado y permanencia, correspondientes.
7. Proporcionar ambientes adecuados y acondicionados para la ejecución de las clases presenciales de todos los módulos cuando estos se ejecuten en una sede distinta a Cobija.
8. Hacer llegar a la Dirección de Posgrado todos los formularios y documentos resultantes de la ejecución del módulo.

LA UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO SE COMPROMETE A:

1. Revisar la propuesta del Plan de Estudios, completar el diseño curricular y aprobar dichos documentos en función a la normativa vigente establecida a nivel del Sistema de la Universidad Boliviana.
2. Determinar el costo de inversión por participante, conforme al análisis económico financiero del programa.
3. Designar una Coordinadora o Coordinador de Postgrado para la administración académica y seguimiento del programa.
4. Efectuar la admisión de postulantes y su respectiva matriculación al programa una vez se complete la cantidad de estudiantes mínima de acuerdo a los requisitos vigentes y procedimientos administrativos de la Dirección de Posgrado.
5. Otorgar previo trámite administrativo, los Diplomas del programa en cumplimiento a Normativa Universitaria vigente, a favor de las y los estudiantes que aprueben todos los módulos del programa y el trabajo final según reglamentación.
6. Requerir a los profesionales seleccionados para ser docentes de los módulos del programa, la planificación del módulo asignado según contenidos y formatos de la Dirección de Postgrado de la UAP en el tiempo establecido antes del inicio del módulo.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Estudios de Postgrado del Sistema de la Universidad Boliviana atribuyéndose la administración académica económica – financiera y administrativa del programa.
8. Contratar dos (2) docentes para el programa de Diplomado, comprometiéndose a cubrir los honorarios profesionales y los gastos que demanden su traslado y permanencia.
9. Hacer llegar a los docentes designados todos los formularios que correspondan para su llenado.



QUINTA. (MODALIDAD Y COSTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA).-

La modalidad de ejecución del programa es presencial, debiendo los participantes asistir al 100% de las clases presenciales de los módulos programados.

Los costos por matrícula y colegiatura, serán asumidos por el estudiante. Los gastos administrativos inherentes a la titulación serán asumidos por cada estudiante según valores vigentes en las unidades correspondientes de la UAP.



SEXTA. (PLAN DE ESTUDIOS).

El Plan de Estudios del "Diplomado en Auditoría Jurídica", integrará los siguientes Módulos:

MÓDULO	DENOMINACIÓN
Módulo 1	Derecho Constitucional, Tratados y Convenciones Internacionales
Módulo 2	Técnicas de Auditoría Jurídica
Módulo 3	Auditoría Jurídica de Legalidad o Sustantiva.
Módulo 4	Auditoría Jurídica de procedimientos o procesal.

SÉPTIMA. (SUSPENSIÓN O POSTERGACION DEL CONVENIO).-

La UAP y la EJE se reservan el derecho a postergar o suspender temporal o indefinidamente la implementación del convenio específico previo a su inicio, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, decisión que las partes se obligan a comunicar oportunamente, según sea el caso; generando al efecto una resolución que fundamente esta decisión.

Las partes intervinientes acuerdan que la vigencia del presente convenio específico interinstitucional será de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de inicio. Incluye la etapa de titulación de los participantes que hayan aprobado los módulos del programa y concluido con la fase de trabajo final; pudiendo prorrogarse su vigencia, a solicitud escrita y justificada de una de las partes, por un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario; sin que ello implique modificación de los compromisos académicos, administrativos y económicos establecidos en el presente convenio.

OCTAVA. (DE LA EJECUCION Y TITULACION)

A efectos de evitar interpretaciones confusas o dificultades sobrevinientes, toda la parte administrativa estará a cargo de la UAP y la EJE; la administración ECONOMICA Y FINANCIERA E IMPOSITIVA recae sobre la UAP. Por otro lado, la parte LOGISTICA, PUBLICITARIA, CONTRACTUAL DOCENTE estará a cargo de LA UAP y la EJE; la parte de GESTION DE MATRICULACION, PERCEPCION Y REGISTRO DE COLEGIATURAS estará a cargo de la UAP y su DIRECCION DE POSGRADO, debiendo la EJE designar personal encargado de apoyar EN LA GESTION DE LOS COBROS DE LAS COLEGIATURAS, a efectos de cumplir con las obligaciones que de estos pagos deriven.

La UAP emitirá de manera independiente y conforme a sus reglamentos internos el título de posgrado para cada participante del programa que haya cumplido con los requisitos solicitados por la UAP.

De los recursos captados, descontando los gastos inherentes a la ejecución del programa, las PARTES se comprometen reconocer la distribución de utilidad en un 95 % para la UAP – DIRECCION DE POSGRADO, que cubrirá gastos administrativos, pago de docentes, académicos, operativos, funcionarios, utilidad y otros gastos que emanen de la ejecución del programa; y un 5 % para ESCUELA DE JUECES DEL ESTADO, que cubrirá pagos a docentes, difusión, logística, utilidad y otros gastos que emanen de la ejecución del programa.





La utilidad correspondiente a la EJE, será realizada mediante transferencia bancaria a la cuenta otorgada para el efecto por la EJE.

NOVENA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL)

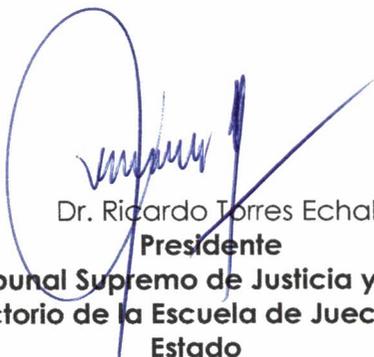
Los contenidos del material académico son proporcionados por la EJE, no obstante, en virtud del artículo 46 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana el programa será registrado ante el CEUB por la UAP, en virtud de ello para el lanzamiento de futuras versiones del programa se gestionará un acuerdo entre partes.

(CLAUSULA DE REFERENCIA).- Los aspectos no contemplados en el presente convenio específico y de corresponder, serán resueltos en los anexos que serán firmados por parte de la Directora de Posgrado y el Director General de la Escuela de Jueces del Estado.

DECIMA. - (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).-

El Presidente del Directorio, el Director General de la EJE y el Rector de la UAP, declaran su conformidad con todas y cada una las cláusulas del presente Convenio Específico; comprometiéndose a su estricto cumplimiento, el cual es suscrito en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido.

Es suscrito en la ciudad de Cobija a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintidós años.


Dr. Ricardo Torres Echalar
Presidente
Tribunal Supremo de Justicia y del
Directorio de la Escuela de Jueces del
Estado


M.Sc. Franz Navia Miranda
Rector
Universidad Amazónica de Pando


Lucio Valda Martínez
Director General
Escuela del Jueces del Estado



10/10/10

